

RESOLUCIÓN No. **153** -DPE-2012-JLA

**RAMIRO RIVADENEIRA SILVA**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: ... 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. ...”*;

**Que**, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento especial al que deben sujetarse los contratos que celebren el Estado o las entidades del sector público con empresas públicas;

**Que**, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *“La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... c. El Defensor o Defensora del Pueblo: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”*;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, en su Art. 239, dispone: *“De los uniformes.- Las instituciones podrán entregar a las y los servidores*



*públicos con nombramiento permanente por una sola vez cada año, uniformes o ropa de trabajo, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, y a las y los servidores contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales, que hayan firmado contratos de por lo menos diez meses a un año. Para el caso de implementos de trabajo no existen estos limitantes. ... Los costos de los uniformes se encontrarán dentro de los techos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, y tanto el material como su confección serán de producto nacional.”;*

**Que**, el señor Luis Bastidas Escobar, Director Nacional de Recursos Humanos, con memorando No. DPE-DNRH-2012-0924-M de 20 de septiembre de 2012, comunica al Defensor del Pueblo que dentro del Plan de Salud Ocupacional y de Bienestar Social previsto en el Título IV, Capítulo VIII, Art. 239 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP, está contemplado el de dotación de uniformes para el personal de las Instituciones u organismos del sector público, una vez por año, por lo que solicita autorizar la dotación de uniformes para las y los servidores y servidoras en la Defensoría del Pueblo a nivel nacional, el cual en un primer momento se lo otorgará al personal con nombramiento permanente, en virtud de la disponibilidad presupuestaria, lo cual es autorizado por el Dr. Ramiro Rivadeneira, Defensor del Pueblo, mediante nota inserta en el memorando antes citado;

**Que**, la Ing. Verónica Gallegos, Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-1335-M de 24 de septiembre de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530802 “Vestuario, Lencería y Prendas de Protección” por USD \$71.905,80 sin IVA, para el proceso de Adquisición de los Uniformes, según consta en la Certificación Presupuestaria No. 653 de 21 de septiembre de 2012;

**Que**, el Ab. Luis Quezada, Director Nacional Administrativo mediante Certificación PAC No-050-DNA-2012 de 26 de septiembre de 2012, certifica que la “Adquisición de Uniformes para el personal que labora en la Defensoría del Pueblo, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones 2012, con cargo a la partida denominada “Vestuario, Lencería y Prendas de Protección” por el valor de \$71905,80 dólares americanos;

**Que**, el Director Nacional de Recursos Humanos, con fecha 26 de septiembre de 2012 emite el Informe de Idoneidad, en el cual manifiesta que dicha unidad ha realizado un estudio de mercado basado en las proformas solicitadas a varias empresas, de las cuales “...se destaca la presentada por la Compañía FABRILFAME S.A., quien ofrece el costo más beneficioso para la Defensoría del Pueblo, y a parte es una empresa de economía mixta perteneciente al Estado Ecuatoriano, que de acuerdo a la normativa legal vigente se tendría que realizar un procedimiento de Régimen Especial,...”, concluyendo que “En virtud de que la Compañía FABRILFAME S.A., acredita el costo



*más beneficioso para la Defensoría del Pueblo y tiene la experiencia necesaria para confeccionar los uniformes para los y las servidores y servidoras de la Institución, pues su proforma de servicios se apega al presupuesto referencial de la Institución para esta contratación; y, posee la capacidad operativa necesaria, por lo que se recomienda invitar a la Compañía FABRIFAME S.A., a presentar su oferta dentro del proceso de contratación referido, a fin de proceder a su contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 68 y siguientes de su Reglamento.”;*

**Que**, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas es el único accionista de la Compañía FABRIFAME S.A., según consta en el documento impreso del Registro de Sociedades, Socios o Accionistas de la Superintendencia de Compañías emitido el 11 de septiembre de 2012;

**Que**, el Director Nacional de Recursos Humanos con memorando No. DPE-DNRH-2012-0943-M de 26 de septiembre de 2012, solicita al Director Nacional Administrativo, proseguir con el proceso de “CONTRATACIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A NIVEL NACIONAL”, para lo cual adjunta los memorandos Nos. DPE-DNRH-2012-0924-M de 20 de septiembre de 2012 y DPE-DNF-2012-1335-M de 24 de septiembre de 2012; Informe de Idoneidad; Listado de Personal; Cotizaciones obtenidas; y, los Términos de Referencia, en lo cuales consta el presupuesto referencial de USD \$63.165,35, debidamente aprobados por la referida autoridad, con su firma inserta en los Términos antes indicados;

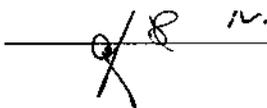
**Que**, el Director Nacional de Recursos Humanos con memorando No. DPE-DNRH-2012-0951-M de 27 de septiembre de 2012, remite al Director Nacional Administrativo los parámetros de calificación para la adquisición de uniformes;

**Que**, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1255-M de 28 de septiembre de 2012, solicita la elaboración de la presente Resolución, para lo cual adjunta los pliegos y la documentación que sirvió de base para la elaboración de los mismos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2 numeral 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 98 y 99 de su Reglamento General, y el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial y aprobar los pliegos del



mismo, para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO A NIVEL NACIONAL", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Arts. 98 y 99 de su Reglamento General, por el presupuesto referencial de USD \$63.165,35 (Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Cinco con 35/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido el IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 530802 "Vestuario, Lencería y Prendas de Protección", de conformidad a los Términos de Referencia que se detallan en los Pliegos, por considerar que es conveniente para los intereses de la Institución y existe la viabilidad técnica y económica para su contratación.

**Art. 2.-** Autorizar se invite a la Compañía FABRILFAME S.A., propuesta por el Director Nacional de Recursos Humanos, para que presente su oferta de acuerdo al cronograma del proceso.

**Art. 3.-** Designar a la Comisión Técnica que estará conformada por: Ab. Luis Quezada Conde, Director Nacional Administrativo, en calidad de Presidente; señor Luis BastidasEscobar, Director Nacional de Recursos Humanos, en calidad de titular del área requirente; e, Ing. María Gabriela Delgado Polo, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación, para el proceso de contratación a seguir, quienes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por el participante, las que serán publicadas en el portal de compras públicas; abrir el sobre; analizar y calificar la oferta; recomendar a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en los Pliegos, cuyas actas e informes deberán ser aprobados por el Defensor del Pueblo.

**Art. 4.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución e Invitación en el portal Compras Públicas.

**Art. 5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa y a la Comisión Técnica conformada para el efecto.

Dado en Quito, en el despacho del Defensor del Pueblo, a 04 OCT. 2012

  
Ramiro Rivadeneira Silva  
DEFENSOR DEL PUEBLO



